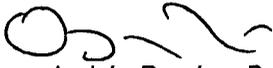


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la parte demandada no se pronunció al respecto.
Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

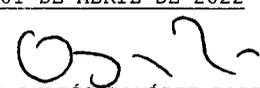
Bucaramanga, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2019-00608, seguido por la Sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en contra de María Adela Duarte Rincón.

Visto el anterior informe secretarial, se APRUEBA la anterior liquidación de crédito obrante a folio 50 a 51V, del encuadernamiento, cuyo valor total de intereses moratorios a 4 de febrero de 2022, es \$4.196.635,25; más capital de \$6.319.780,30; para un total de \$10.516.415,57, ya que dentro del término no hubo objeciones y este Despacho la encuentra correcta, lo anterior de conformidad con el numeral 3° del art. 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>045</u> hoy,
<u>01 DE ABRIL DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO